



Jv- (3)

PROCESO: DECLARATIVA- RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit. 860.002.180-7
DEMANDADO: JAIRO RUEDA LOZADA C.C 13.893.873
JHON JAIRO ZULETA REYES C.C 13.544.026
ANA TERESA LOZADA VILLARREAL C.C 28.497.089
RADICADO: 2021-00652-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JAIRO RUEDA LOZADA, JHON JAIRO ZULETA REYES Y ANA TERESA LOZADA VILLARREAL**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- Aclarar la pretensión número 1 en lo que respecta a determinar con claridad el valor adeudado de cada uno de los meses señalados, por cuanto los meses de marzo y abril de 2021 no indica el valor de cada mes vencido.
- 2.- Aportar nuevamente el poder conforme a lo establecido en el inciso 3º del artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020, esto es, allegando el poder desde la dirección de correo electrónica inscrita en el registro mercantil del demandante.

Por lo anotado, este Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria Cristina

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA